

ACTA NUMERO VEINTISEIS. En la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a las once horas del día veintiocho de Julio del dos mil veintidós. Sesión ordinaria celebrada por el concejo municipal de esta ciudad, presidida y convocada por el Profesor Raúl Andrés Peña Landaverde, Alcalde Municipal Propietario, estando presente el Señor Síndico Municipal, Wílfido Menjívar, estando presentes también los miembros regidores propietarios en su orden: Orbelina Martínez de Maldonado, Señor Miguel Morales Portillo, Lcda. Briseyda Lisseth Aguilar Lémus, Señor Elmer Enrique Morales Orellana, Señor Joaquín Ernesto Polanco Polanco, Lcda. Erling Yamileth Menjívar Menjívar, Señorita Maritza Roxana Flores Clavel, quien cubre al Señor Oscar Arnulfo Aguilar Cisneros por motivos de permiso personal, Dra. Claudia Jacqueline Castro de Mejía, quien cubre al Señor Joel Aguilar Aguilar por motivos de permiso personal, 1° 2° 3° 4° 5° 6° 7° y 8°, regidor respectivamente, estando presentes también los miembros regidores suplentes en su orden Señor Melvin Antonio Franco Rivera, y Señor David Roberto Orellana Tobar, como 2° Y 4°. regidor respectivamente, presente también el Señor Tito Avelio Perdomo Contreras, actuando como Secretario de Actuaciones y establecido el quórum correspondiente como lo establece el Art. 41 del Código Municipal, el Señor Alcalde informó al pleno del concejo informaciones relativas a las competencias municipales luego este concejo acuerda discutir varios puntos de agenda, luego este concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el código municipal, acuerda: emitir los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO. RECHAZO LIMINAR DE SOLICITUD DE COBRO ADMINISTRATIVO DE DAÑOS MATERIALES Y MORALES.** El Concejo Municipal, visto el escrito de Solicitud Cobro Administrativo de Daños Materiales y Morales, de fecha veintidós de julio del año dos mil veintidós, suscrito por el Licenciado **LUIS ALONSO ORANTES HERNANDEZ**, en su calidad de Apoderado Judicial con Cláusula Especial de los señores **FABIO TRINIDAD GARCIA MEJIA, JOSE FERMIN HERRERA RODRÍGUEZ, JOSE GILBERTO SALGUERO, CRISTIAN GEOVANNI TORRES PORTILLO, ROSALIO RIVERA VARELA, BLANCA MIRNA CHAVEZ DE GUERRA, FRANCISCO ALEXANDER GARCIA MEJIA, y JOSE MISAEL TOBAR SERRANO;** y, **CONSIDERANDO: 1)** Que el Licenciado **LUIS ALONSO ORANTES HERNANDEZ**, en la calidad antes indicada ha solicitado lo siguiente: Que a consecuencia de la Sentencia relacionada en el párrafo anterior, solicita que se realice el Pago por la supuesta existencia de la obligación pendiente de pago, de los Daños Materiales y Morales de los señores y en las sumas siguientes: **1) FABIO TRINIDAD GARCIA MEJIA** por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** **2) JOSE FERMIN HERRERA RODRÍGUEZ,** por la suma de **TREINTA Y DOS MIL**

TRESCIENTOS DIECISÉIS DOLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, 3) JOSE GILBERTO SALGUERO por la suma de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE DOLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, 4) ROSALIO RIVERA VARELA** por la suma de **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, 5) BLANCA MIRNA CHAVEZ DE GUERRA** por la suma de **TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, 6) FRANCISCO ALEXANDER GARCIA MEJIA** por la suma de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, 7) CRISTIAN GEOVANNI TORRES PORTILLO** por la suma de **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 8) JOSE MISAEL TOBAR SERRANO**, por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** englobando en el supuesto, la suma de los salarios, bonos del empleado, indemnización por tiempo en el trabajo, pago de apoderado, bono de aguinaldo, Gastos en concepto gastos procesales (copias del proceso, viajes a San Salvador, Chalatenango y a la Corte Suprema de Justicia), deudas y pagos durante el periodo del despido que los solicitantes dejaron de percibir y daños morales, producto de los perjuicios que el supuesto hecho ilegal les causó; **II)** Que respecto de la Solicitud que la parte actora ha denominado como **“COBRO ADMINISTRATIVO DE DAÑOS MATERIALES Y MORALES.”**, conviene hacer las siguientes consideraciones jurídicas que sustenta la decisión del Concejo, en el sentido que a continuación se esgrime: **III)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 172 de la Constitución de la República: Corresponde exclusivamente al Órgano Judicial la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. Disposición de rango constitucional que ha regulado de forma clara y precisa lo atinente a la función jurisdiccional; siendo el Órgano Judicial, por medio de los diferentes Tribunales de la República, el encargado, por ministerio de ley, para sustanciar por la vía procesal idónea, cualquier pretensión que el justiciable someta al conocimiento de dicho Órgano; **IV)** En concordancia con lo antes expuesto; y siendo que los peticionarios pretenden por esta vía hacer valer una Acción Civil por Daños y Perjuicios, debe dejarse en claro que, según la jurisprudencia salvadoreña y los Artículo 239 , 240 y 241 del Código Procesal Civil y Mercantil, si la parte actora considera que le asiste el derecho, su pretensión deberán deducirla en sede ordinaria mediante la

cual, el Juez con competencia en la materia, previo los correspondientes trámites de ley, pueda emitir el pronunciamiento judicial que a derecho corresponda; consecuencia de ello, el Concejo Municipal no puede, por la vía administrativa, resolver asuntos de carácter Civil ni Declarar la existencia de derechos u obligaciones, pues tales acciones están sujetas al derecho Común.- (Véase Sentencia Ref 171-2006 de la Sala de lo Constitucional, Corte Suprema de Justicia); **V)** Por tal razón, es claro que la Acción Civil que los solicitantes pretenden incoar ante el Concejo Municipal, puede ser deducido exclusivamente por medio de un Proceso Civil, ante el Juez con competencia en la materia, quien mediante resolución motivada y previo los trámites de ley correspondiente, declare la existencia de derechos u obligaciones en favor de los Solicitante, si los existieren; consecuencia de ello, este Concejo Municipal, carece, tanto de jurisdicción como de competencia para sustanciar la solicitud que por esta vía se analiza; lo cual deriva en una Improponibilidad de la solicitud; y, en ese sentido el Concejo deberá de pronunciarse. **VI)** Aunado a lo anterior, la Honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en su resolución emitida a las nueve horas del día dieciséis de octubre de dos mil siete, con número de referencia 171-2006, establece que: *“(..) El objeto del proceso civil ante el ejercicio de la acción civil (...), es la determinación de la obligación jurídica de indemnizar los daños y perjuicios. La necesidad de obtener la declaración de esta obligación, legitima la forma en que el legislador ha regulado la situación para potenciar la satisfacción correspondiente. La solución legal, en esos términos, también es lógica: los daños y perjuicios por incumplimiento de obligaciones, supone la existencia de las mismas. Para habilitar la declaración que corresponde a la obligación de indemnizar es que la ley faculta la acción civil. Puesto que la demanda de indemnización por daños y perjuicios, implica: la prueba pertinente, el proceso legal y el Juez competente. Debe recordarse, que la indemnización por daños y perjuicios es pura materia civil - según regulaciones- por incumplimiento de obligaciones preestablecidas de acuerdo a la fuente jurídica de las mismas.(...)En el sentido que la dirección del proceso corresponde al Juez competente, y es éste el único funcionario al que corresponde determinar bajo su responsabilidad, la clase de proceso en que debe resolverse la respectiva pretensión que se plantea, 172 Inc 1 Cn”* Las negritas y cursivas son propias del concejo. Es decir, la Acción adecuada para poder declarar la existencia o no de obligaciones y el pago de algún tipo de indemnización, es la Acción Civil que debe de ser incoada ante Juzgado Competente, no ante este Consejo Municipal; consecuencia de ello; la solicitud presentada por la parte actora, deberá ser rechazada por carecer este Concejo de jurisdicción y de competencia para conocer de la referida solicitud; **VII)** Finalmente, y en el mismo orden de ideas de lo acotado en los romanos que anteceden, también es pertinente establecer, que en el Fallo de la Honorable Sala de lo Constitucional supra relacionada, según lo establecido por la jurisprudencia

salvadoreña y además por el tenor literal del literal e) del fallo de la misma **NO DECLARA** la existencia de la Obligación que los solicitantes buscan se Pague, únicamente los faculta para poder iniciar la Acción Civil respectiva dentro de la cual debe de solicitar la declaratoria de la existencia de los mismos, así como su liquidación, tal y como lo la Sala de lo Constitucional lo hace de manifiesto en la sentencia antes relacionada, en la cual literalmente establece que “*El Juez de instancia competente deberá liquidar los perjuicios y daños –salarios adeudados, intereses, frutos y otros, según corresponda- equivalente al valor del agravio ocasionado. En virtud de lo anterior, la parte actora del presente proceso, por haberse ejecutado el acto de forma irremediable, tendrá que cuantificar la restitución jurídico-patrimonial ante los tribunales ordinarios en un proceso de liquidación de daños y perjuicios de acuerdo a la legislación procesal común.*”(171-2006). Por lo tanto en la referida sentencia NO SE ORDENÓ a la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción el pago de la indemnización, solo se facultó a los solicitantes iniciar la acción respectiva ante la instancia competente; consecuencia de ello, este Concejo Municipal, carece total y absolutamente de competencia para sustanciar la solicitud incoada por la parte actora, objeto del presente análisis; en tal virtud la solicitud deberá ser rechazada por ser improponible; consecuencia de todo lo antes expuesto, y con base en las disposiciones legales antes citadas, y en relación con lo establecido en el Artículo 18 Y 172 de la Constitución de la República, 239 , 240 y 241 del Código Procesal Civil y Mercantil y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, este Concejo, **ACUERDA**: 1) Dar por recibida la **SOLICITUD DE COBRO ADMINISTRATIVO DE DAÑOS MATERIALES Y MORALES**, juntamente con la documentación que anexan a la referida solicitud; 2) Tener por parte en la presente solicitud al Licenciado **LUIS ALONSO ORANTES HERNANDEZ**, en su calidad de Apoderado Judicial con Cláusula Especial de los señores **FABIO TRINIDAD GARCIA MEJIA, JOSE FERMIN HERRERA RODRÍGUEZ, JOSE GILBERTO SALGUERO, CRISTIAN GEOVANNI TORRES PORTILLO, ROSALIO RIVERA VARELA, BLANCA MIRNA CHAVEZ DE GUERRA, FRANCISCO ALEXANDER GARCIA MEJIA, y JOSE MISAEL TOBAR SERRANO**; 3) **DECLARA IMPROPONIBLE** LA SOLICITUD DE COBRO ADMINISTRATIVO DE DAÑOS MATERIALES Y MORALES, por carecer este Concejo Municipal de jurisdicción y de competencia para sustanciar la pretensión planteada por el Licenciado **LUIS ALONSO ORANTES HERNANDEZ**, en su calidad de Apoderado Judicial con Cláusula Especial de los señores **FABIO TRINIDAD GARCIA MEJIA, JOSE FERMIN HERRERA RODRÍGUEZ, JOSE GILBERTO SALGUERO, CRISTIAN GEOVANNI TORRES PORTILLO, ROSALIO RIVERA VARELA, BLANCA MIRNA CHAVEZ DE GUERRA, FRANCISCO ALEXANDER GARCIA MEJIA, y JOSE MISAEL TOBAR SERRANO**; 4) Tomar nota de la

dirección y medios técnicos proporcionados por el Licenciado **LUIS ALONSO ORANTES HERNANDEZ**, para efectos de actos de comunicación; **5) NOTIFICAR** en legal forma al Licenciado **LUIS ALONSO ORANTES HERNANDEZ**, en la calidad en la que comparecen, del presente Acuerdo Municipal; y, **6) Devolver** al Licenciado **LUIS ALONSO ORANTES HERNANDEZ** la documentación que han presentado en fotocopias certificadas, debiendo confrontar el Secretario Municipal, las fotocopias con las fotocopias certificadas notarialmente, agregando al expediente respectivo las fotocopias confrontadas, y entregando a los interesados la documentación antes relacionada. **ACUERDO NUMERO DOS. APROBACION DE COMPRA DE ESPECIES MUNICIPALES.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo Código, ACUERDA: 1) Aprobación de compra a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, por la cantidad de **Tres Mil Ciento Cuarenta y Cinco 00/100 Dólares (\$3,145.00)** Por el suministro de Especies Municipales de acuerdo al detalle siguiente:

Cantidad	Unidad	Descripción		Precio Unit	T o t a l
10,000	c/u	Recibos Aviso de Cobro	Continua	\$ 0.10	\$ 1,000.00
100	Talonarios	Cartas de Venta	Continua	\$ 7.50	\$ 750.00
20,000	c/u	Tiquetes de Mercado de \$ 0.25	Plana	\$ 0.015	\$ 300.00
200	Talonarios	Certificación de Partidas de Nacimiento	Plana	\$ 3.75	\$ 750.00
100	Talonarios	Fórmula 1-ISAM	Plana	\$ 3.00	\$ 300.00
500	c/u	Carnet de Minoridad	Plana	\$ 0.09	\$ 45.00
		T o t a l.....			\$ 3,145.00

2) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada del fondo de la cuenta corriente No. 100-370-700660-1 Fondo 1.5% Fodes, con cheque certificado. 3) Se instruye a la Unidad Financiera, para que asigne la cifra presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal Vigente. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO TRES. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE RAMATER MADISAL, S.A. DE C.V.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo código, ACUERDA: 1) Aprobación de pago a nombre de Ramater Madisal, S.A. de C.V, por la cantidad de **Doscientos Treinta 00/100 Dólares (\$ 230.00)**, amparados en factura No. 0977, en concepto de suministro de 2 cubetas de aceite 15W 40 para JHON DEERE a razón de \$ 115.00 c/u haciendo un total de \$ 230.00. 2) Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que realice el procedimiento

respectivo. 3) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada del fondo del Proyecto: **Mantenimiento Reparación y Compra de Maquinaria Mobiliario y Equipo de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, 2022**, bajo la cifra presupuestaria 54110 del Presupuesto Municipal Vigente. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese.

ACUERDO NUMERO CUATRO. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DEL SEÑOR HUGO REYNALDO TRUJILLO DIAZ. El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14, ACUERDA: 1) Aprobación de pago a nombre del Señor Hugo Reynaldo Trujillo Díaz, por la cantidad de **Ciento Ocho 24/100 Dólares (\$ 108.24)**, amparados en factura No. 0567, en concepto de suministro de 8 blocks de Órdenes de compra, para ser utilizadas en la Unidad de la UACI. 2) Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que elabore el procedimiento respectivo. 3) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los fondos propios, bajo la cifra presupuestaria 54313 del Presupuesto Municipal Vigente. La votación de este acuerdo es unánime.

ACUERDO NUMERO CINCO. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DEL SEÑOR WILFIDO ERNESTO MARTINEZ SIBRIAN. El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo código, ACUERDA: 1) Aprobación de pago a nombre del Señor Wilfido Ernesto Martínez Sibrián, por la cantidad de **Ciento Ochenta 00/100 Dólares (\$ 180.00)**, amparados en cotización de julio de 2022, debiendo presentar factura de consumidor final, en concepto suministro de repuestos y mano de obra en la reparación del sistema de aire acondicionado del Pick Up Hi Lux, Placas N-5582, propiedad municipal. 2) Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que elabore el procedimiento respectivo. 3) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los fondos propios, bajo la cifra presupuestaria 54118-54302, del Presupuesto Municipal Vigente. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese.

ACUERDO NUMERO SEIS. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DEL SEÑOR WILFIDO ERNESTO MARTINEZ SIBRIAN. El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo código, ACUERDA: 1) Aprobación de pago a nombre del Señor Wilfido Ernesto Martínez Sibrián, por la cantidad de **Setecientos Treinta y Cinco 00/100 Dólares (\$ 735.00)**, amparados en cotización de julio, debiendo presentar factura de consumidor final, en concepto de suministro de repuestos y mano de obra para la reparación del sistema de aire acondicionado del Pick Up Hi Lux Placas N-3352, propiedad municipal. 2) Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que elabore el procedimiento respectivo. 3) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los fondos propios, bajo la cifra presupuestaria

54118-54302, del Presupuesto Municipal Vigente. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO SIETE. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DEL SEÑOR WILFIDO ERNESTO MARTINEZ SIBRIAN.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo código, ACUERDA: 1) Aprobación de pago a nombre del Señor Wilfido Ernesto Martínez Sibrián, por la cantidad de **Sesenta y Cinco 00/100 Dólares (\$ 65.00)**, amparados en cotización de Julio de 2022, debiendo presentar factura de consumidor final, en concepto de suministro de Repuesto (Termostato de temperatura) y mano de obra, para la reparación del Pick Up Mazda Placas N-8099, propiedad municipal. 2) Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que elabore el procedimiento respectivo. 3) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los fondos propios, bajo la cifra presupuestaria 54118-54302, del Presupuesto Municipal Vigente. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO OCHO. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DEL SEÑOR WILFIDO ERNESTO MARTINEZ SIBRIAN.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo código, ACUERDA: 1) Aprobación de pago a nombre del Señor Wilfido Ernesto Martínez Sibrián, por la cantidad de **Cincuenta 00/100 Dólares (\$ 50.00)**, amparados en cotización del mes de julio de 2022, debiendo presentar factura de consumidor final, en concepto de suministro de acople para fuga de aire de compresor, para ser utilizado en Camión Compacto Placas N-2264, propiedad municipal. 2) Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que elabore el procedimiento respectivo. 3) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada del fondo del Proyecto: **Mantenimiento Reparación y Compra de Maquinaria Mobiliario y Equipo de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, 2022**, bajo la cifra presupuestaria 54118 del Presupuesto Municipal Vigente. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO NUEVE. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DEL SEÑOR JUAN MIGUEL ALVAREZ.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo código, ACUERDA: 1) Aprobación de pago a nombre del Señor **Juan Miguel Alvarez**, por la cantidad de **Seiscientos Sesenta 00/100 Dólares (\$ 660.00)**, amparados en cotización del mes de Julio de 2022, debiendo presentar factura de consumidor final, en concepto de suministro de repuestos y mano de obra para la reparación del Camión de Volteo, Marca International, Placas N-15178, propiedad municipal. 2) Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que elabore el procedimiento respectivo. 3) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada del Proyecto: **Mantenimiento Reparación y**

Compra de Maquinaria Mobiliario y Equipo de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, 2022, bajo la cifra presupuestaria 54118-54302 del Presupuesto Municipal Vigente. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO DIEZ. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DEL SEÑOR JUAN MIGUEL ALVAREZ.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo código, ACUERDA: 1) Aprobación de pago a nombre del Señor **Juan Miguel Alvarez**, por la cantidad de **Doscientos Cincuenta 00/100 Dólares (\$ 250.00)**, amparados en cotización del mes de Julio de 2022, debiendo presentar factura de consumidor final, en concepto de mano de obra por revisión y reparación de sistema eléctrico de computadora de Camión International Placas N-16927, propiedad municipal. 2) Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que elabore el procedimiento respectivo. 3) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada del Proyecto: **Mantenimiento Reparación y Compra de Maquinaria Mobiliario y Equipo de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, 2022**, bajo la cifra presupuestaria 54302-54118 del Presupuesto Municipal Vigente. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO ONCE. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DEL SEÑOR JUAN MIGUEL ALVAREZ.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo código, ACUERDA: 1) Aprobación de pago a nombre del Señor **Juan Miguel Alvarez**, por la cantidad de **Un Mil Cuatrocientos Treinta y Tres 30/100 Dólares (\$ 1,433.30)**, amparados en cotización del mes de julio de 2022, debiendo presentar factura de consumidor final, en concepto de suministro de repuestos y mano de obra, en la reparación de Camión Compactador Marca International año 2014, Placas N-2264, propiedad municipal. 2) Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que elabore el procedimiento respectivo. 3) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada del Proyecto: **Mantenimiento Reparación y Compra de Maquinaria Mobiliario y Equipo de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, 2022**, bajo la cifra presupuestaria 54302-54118 del Presupuesto Municipal Vigente. La votación de este acuerdo es unánime. **ACUERDO NUMERO DOCE. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DEL SEÑOR JUAN MIGUEL ALVAREZ.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo código, ACUERDA: 1) Aprobación de pago a nombre del Señor **Juan Miguel Alvarez**, por la cantidad de **Un Mil Cuatrocientos Diecinueve 00/100 Dólares (\$ 1,419.00)**, amparados en cotización del mes de julio de 2022, debiendo presentar factura de consumidor final, en concepto de suministro de 6 electroválvulas 24 vdc CAT y mano de obra en la reparación de Motoniveladora CAT Modelo 120 H, propiedad municipal. 2) Se autoriza a la Unidad

Item	DESCRIPCION	Cantidad	Precio Unit.	Total
1	Camisas en tela lino Oxford con 6 bordados.	69	\$ 28.00	\$ 1,932.00
2	Pantalones tipo comando en tela Sintex Clase "A"	69	\$ 24.00	\$ 1,656.00
3	Gorras en doble tela y bordados	69	\$ 10.00	\$ 690.00
4	Camisetas en tela de algodón sin estampado	69	\$ 5.00	\$ 345.00
	T o t a l.....			\$4,623.00

2) Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que realice el procedimiento respectivo. 3) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los fondos propios, bajo la cifra presupuesta 54104, del Presupuesto Municipal Vigente. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO DIECISEIS. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE INDUSTRIAL PARTS, S.A. DE C.V.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo código, ACUERDA: 1) Aprobación de pago a nombre de **Industrial Parts, S.A. de C.V.**, por la cantidad de **Cinco Mil Doscientos Ochenta y Cinco 19/100 Dólares (\$ 5,285.19)** amparados en cotización de esta fecha, debiendo presentar factura de consumidor final, en concepto de servicio de reparación de cilindros telescópicos, que contiene desarmado, armado y pintura, para el quipo # 14 Internacional Maxi Force Placas N-2218, propiedad municipal. 2) Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que realice el procedimiento respectivo. Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada del fondo del Proyecto: **Mantenimiento Reparación y Compra de Maquinaria Mobiliario y Equipo de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, 2022.** Se instruye a la Unidad Financiera, para que asigne la cifra presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal Vigente. La Votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO DIECISIETE. APROBACION DE ASIGNACION DE USUARIO Y ACCESOS PARA UTILIZACION DE BANCA EN LINEA DEL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14, ACUERDA: 1) Aprobación de asignación de usuario y accesos al Señor Rodolfo Sosa López, para utilización de Banca en línea del Banco Hipotecario de El Salvador, se proporciona el correo electrónico para envío de credenciales ----- por parte de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango. ya que a partir del 28 de Julio fue nombrado Como Tesorero Municipal por el término de 3 meses. Asimismo

los accesos serán los siguientes: **Consulta de Cuenta. Consulta de Cheques. Reserva de Cheques. Solicitud de Chequera. Consulta de Transferencia, Transferencia en Línea, Consulta de Historial de Pagos de Servicios y Pago de Servicios Colectores, y asociar las cuentas siguientes a dicho usuario: #00440002360 Fondo Común, #00440002416 Supervisiones. # 00440002386 5% Fiestas. #00440002394 5% Pre-Inversión. #00440002378 25% FODES. # 00440002580 Depósitos Transitorios y a la Cuenta de Ahorros # 01440018897.**

2) Se le solicita al Banco Hipotecario de El Salvador, anular el usuario y accesos de las cuentas tenía asignado la Señora Keny Noeli Rodríguez León, por haber renunciado de su cargo como Tesorera Municipal de esta Municipalidad a partir del día 28 de Julio de 2022. 3) Certifíquese y Comuníquese este acuerdo para ser entregado al Banco Hipotecario de El Salvador. La votación de este acuerdo es unánime. **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO. APROBACION DE**

CONCEDER EL DIA FESTIVO 4 DE AGOSTO 2022. El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Reglamento Interno de Trabajo, ACUERDA: 1) Conceder a los Empleados Municipales Administrativos como día festivo por la celebración de las Fiestas Patronales en honor al Salvador del Mundo, el día jueves 4 de Agosto, No así a los trabajadores de servicios generales y otras, cuya relación laboral con el municipio se encuentra determinada a través de un contrato individual de trabajo de Acuerdo a lo prescrito en el Acuerdo No. 19. Acta No. 27 del día 18 de Julio de 2019 en su Numeral 1 literal a).

2) Se autoriza a la Unidad de Recursos Humanos, realizar el procedimiento respectivo a fin de socializar con el personal el presente acuerdo. 3) Asimismo se Instruye a la Unidad de Recursos Humanos para realizar la modificación respectiva a fin de adicionar en el Reglamento Interno de Trabajo que también el día 4 de Agosto será festivo para los empleados municipales, en la actualidad el RIT solo dice que son días festivos el 5 y 6 de Agosto de cada año, la adición es a partir del 2023. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO**

DIECINUEVE. APROBACION DE CONCEDER PERMISO CON GOCE DE SUELDO A LA EMPLEADA MUNICIPAL KAREN LISSETTE VIDES TEJADA. El Concejo en uso de

sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 64 literal f del Reglamento Interno de Trabajo de esta Municipalidad, ACUERDA: 1) Aprobación de conceder permiso con goce de sueldo a la empleada **Karen Lissette Vides Tejada**, por razones de estudio, para que asista en forma virtual a sus clases en la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública en la Universidad Tecnológica de El Salvador, ya que estará realizando sus horas sociales; tendrá derecho a dos horas diarias previa comprobación de matrícula y horario, presentando oportunamente la documentación al Concejo Municipal. Podrá gozar de la licencia, al contar con el respectivo acuerdo donde se apruebe. Al finalizar el ciclo lectivo, deberá presentar la constancia de

notas obtenidas a la Unidad de Recursos Humanos. El permiso es a partir de Julio a Diciembre en el horario de 1:30 p.m a 3:30 p.m, que son los meses que dura el Ciclo 02 del presente año. Nota del 27 de Julio de 2022. 2) Se autoriza a la Unidad de Recursos Humanos, realizar el procedimiento respectivo. **ACUERDO NUMERO VEINTE. RESPUESTA A NOTA AL SEÑOR JOSE RIGOBERTO PORTILLO RODRIGUEZ. DIRECTOR DEL CAM.** Visto nota presentada por el Señor José Rigoberto Mejía de fecha 27 de Julio del corriente año, mediante la cual informa en relación a lo establecido en Acta No. 25 celebrada el día 21 de julio de 2022, donde se encuentra el acuerdo que literalmente dice: Acuerdo Número Cinco con respecto a nota presentada por el Señor Oscar Hernández, Agente del Cam, la siguiente resolución jurídica: Que mediante nota presentada al Concejo Municipal por el Señor José Oscar Hernández, de fecha 13 de Julio de 2022. Con el propósito que expresen resolución jurídica, por la solicitud de aumento salarial de fecha 12 de julio del presente año, suscrita por el Señor José Oscar Hernández Menjivar, mediante la cual, según lo expresado por el solicitante, este requiere que se le resuelvan las peticiones realizadas en el escrito de 30 de junio del año 2022, la cual contiene las peticiones que se detallan a continuación: a) Se le otorgue aumento salarial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 488.45), en razón de ejercer eventualmente las funciones que el Señor JOSE AMILCAR ANDRADE BENITEZ, desempeña como coordinador del grupo del Cuerpo de Agentes Municipales (CAM), a consecuencia del traslado realizado a inicios del mes de abril del corriente año por el Director del CAM. 1) Que por instrucciones giradas por ese Honorable Concejo en pleno, me fue marginado por el Señor Secretario Municipal Lic. Tito Avelio Perdomo Contreras, el Acuerdo Número Cinco, la solicitud de aumento salarial de fecha 12 de julio del corriente año, suscrito por el señor José Oscar Hernández Menjivar, mediante el cual este requiere que se resuelva favorable las peticiones realizadas en el escrito de fecha 30 de junio del año 2022, La cual contiene las peticiones antes mencionadas. Por lo cual se puede manifestar los siguiente: 2) Que en ningún momento hubo traslado, ascenso o cambio de estatus para el Señor José Oscar Hernández Menjivar, se le pidió en forma eventual ejercer esta función al interior al interior del Cuerpo de Agentes Municipales CAM, no había en ese momento quien hiciera el rol de servicios que presta la unidad. Así mismo aclarar que no es la misión del Suscrito como Director del Cam, ese privilegio de otorgar ascensos o cambio de estatus a los empleados del CAM; le corresponde al Concejo Municipal reunido en pleno a petición de las diferentes jefaturas, y no como se manifiesta y se refiere en la Opinión Jurídica, porque el que ostenta el cargo de Coordinador es el Señor José Amilcar Andrade Benítez, que devenga un salario de \$ 449.28 Dólares de los Estados Unidos de América; que con fecha 22 de Abril recién pasado, fue detenido por la Policía Nacional Civil de esta ciudad, bajo el régimen de

excepción decretado por el gobierno y no habido resolución judicial por autoridad competente hasta el momento, y no ha sido cesado de su cargo por la Municipalidad por motivo se le pidió al Señor José Oscar Hernández, que coordinara los servicios de manera eventual. En este caso el peticionario señor José Oscar Hernández, su salario es de \$ 416.16 Dólares de los Estados Unidos de América, se considera una persona oportunista, no respetó el orden jerárquico violentando lo establecido en el Art. 105 Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad, donde dice: Los trabajadores que desearan formular peticiones o reclamos en asuntos relacionados con las labores, deberán acudir en primer término a su jefe inmediato, pero si este fuere parte del problema o no pudiera resolver, deberán exponerlo al jefe inmediato superior y si de esta manera no se resolviera la petición o reclamo pasara el caso a ser considerado por la persona que el Alcalde designe en último caso será el propio Alcalde o Concejo, quien resuelva la petición o reclamo, pero en este caso no fue así, el solicitante lo hizo a título personal. Dicha petición deberá ser resuelta en un plazo mínimo de ocho días y máximo de quince días, según la naturaleza de la petición. Lo anterior exceptuando los reclamos hechos por las violaciones a los derechos de los empleados, que es la Comisión Municipal. 3) La petición del solicitante Señor José Oscar Hernández Menjivar, no es congruente con el salario que devengaba el Señor José Amilcar Andrade Benítez, de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 449.28). Por lo antes expuesto considero denegar lo solicitado al peticionario por no respetar el orden jerárquico establecido. Con todo respeto dejo a consideración del Honorable Concejo. No omito manifestar que para que desempeñe el cargo de coordinador de grupo en el Cuerpo de Agentes Municipales CAM, se propone a los siguientes agentes: 1) Agente Edgar Elías Portillo Hércules. 2) José Oscar Hernández Menjivar. 3) Miguel Angel Ramos Herrera, mientras se define la situación jerárquica del responsable de este cargo señor José Amilcar Andrade Benítez. Pero ese honorable concejo dispondrá lo que estime conveniente nombrando un Agente como responsable de la terna que antes se propone. En virtud de lo anterior y en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14, ACUERDA: 1) De la terna propuesta por el Director del Cam, este concejo nombra en el cargo de coordinador de grupo al Señor Edgar Elías Portillo Hércules, a partir del 1º. De Agosto d 2022, mientras resuelven el caso del Señor José Amilcar Andrade Benítez y devengará la misma cantidad que ha venido devengado. En caso que condenen al Señor José Amilcar Andrade Benítez, se procederá conforme a derecho. 2) Se autoriza a la Unidad de Recursos Humanos realizar el procedimiento respectivo. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO VEINTE Y UNO.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y CONSIDERANDO: **I)** Que fue marginado al

Asesor Legal Externo de esta Municipalidad, por instrucciones del concejo municipal, la solicitud suscrita por el INSTITUTO DE LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, en la cual solicitan se les resuelvan las peticiones realizadas en el escrito de fecha 30 de septiembre del año 2021, la cual contiene las peticiones de las cuales de forma resumida se detallan a continuación. a) Se someta a consideración y se acuerde la DONACION de los inmuebles en que se encuentran los diferentes Centros Escolares, propiedad de esta Municipalidad que adelante se detallan: 1) CENTRO ESCOLAR CASERIO EL CACAO, CANTON SUNAPA con código de infraestructura 86502 y número de matrícula 40033336-00000. 2) CENTRO ESCOLAR CASERIO LA CEBADIA, CANTON POTRERO SULA, con código de infraestructura 66100 y número de matrícula 40053167-00000. 3) CENTRO ESCOLAR CASERIO LA CRUZ, CANTON SANTA ROSA, con código de infraestructura 10893 y número de matrícula 40088040-00000. 4) CENTRO ESCOLAR CASERIO LA TORERONA, CANTON LAGUNA SECA, con código de infraestructura 60226 y número de matrícula 40032133-00000 y 5) CENTRO ESCOLAR CASERIO LAS CAÑAS, CANTON POTRERO SULA, con número de infraestructura 66101 y número de matrícula 40070623-00000. Esto a fin de que los inmuebles antes relacionados sean incluidos en proyectos por parte del Gobierno Central u otros organismos nacionales o internacionales y contar con inversión en mejoras, beneficiando a la comunidad educativa de la zona. **II)** Que en virtud del principio de Congruencia y a efectos de darle cumplimiento al Derecho de Petición y Respuesta, regulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República, en lo sucesivo se emitirá el Acuerdo que conforme Derecho corresponda, respecto a todas y cada una de las peticiones realizadas por el INSTITUTO DE LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD, en el orden que a continuación se detalla: **III)** Respecto de la petición relacionada en el literal a) del Romano I) este acuerdo, debe tomarse en consideración que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 numeral 18 del Código Municipal contempla la facultad de otorgar cualquier tipo de COMPRA, VENTA, DONACION, ARRENDAMIENTO, COMODATO Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE ENAJENACION O GRAVAMEN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, por tal motivo, corresponde a este Honorable Concejo acordar enajenar o no los inmuebles solicitados en favor del INSTITUTO DE LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD, para los fines que se estimen convenientes. **IV)** En ese mismo sentido, es facultad del Concejo Municipal según lo establecido en el artículo 30 numeral 11 del Código Municipal, emitir los acuerdos realizados con cualquier tipo de institución. **V)** Por tanto, se concluye que es este honorable pleno del Concejo Municipal quien está facultado para tomar la decisión que considere conveniente: tomando en consideración que está dentro de sus facultades poder realizar, ya sea un traspaso, del DERECHO DE PROPIEDAD, o ya sea otorgar un

CONTRATO DE COMODATO a favor del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA MINEDUCYT, tomando en cuenta lo establecido en el Art. 68 Inciso segundo del Código Municipal que literalmente establece que *“Los municipios podrán transferir bienes muebles o inmuebles mediante donación a instituciones públicas, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo* y en cumplimiento de las competencias municipales. Para la formalización de esta transferencia se establecerán condiciones que aseguren que el bien municipal se utilice para los fines establecidos en este código. En caso de incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones establecidas, dará lugar a que se revoque de pleno derecho la vigencia del mismo y se exigirá de inmediato la restitución del bien.” POR TODO LO ANTERIOR, Y TOMANDO EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL AREA LEGAL DE ESTA MUNICIPALIDAD LAS CUALES LITERALMENTE DICEN: *“A) Si el Concejo lo considera pertinente, lo más recomendable es que los bienes de los cuales se ha solicitado el traspaso del derecho de propiedad, mejor se les entregue en comodato, por tiempo determinado. B) que el comodato se entregue bajo la condición que se harán inversiones de mejora en cada uno de los Centros Escolares, so pena de revocar de pleno derecho la vigencia de los referidos comodatos. C) Se les realice esta propuesta por escrito al encargado del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA MINEDUCYT. D) De aceptado la referida institución, debe de pedírseles que se elabore un convenio para ser firmado de forma conjunta con la Municipalidad, previo al otorgamiento de los respectivos comodatos.”* En virtud de lo anterior y en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14, Atendiendo la Opinión jurídica emitida por el Dr. Oscar Saúl Hércules Pineda, de fecha 25 de Julio de 2022, este Concejo Municipal ACUERDA: 1) Dar en Comodato a favor DEL MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA MINEDUCYT, Previo Convenio que firmarán las partes, para un plazo de 50 años, de los siguientes centros escolares: 1) CENTRO ESCOLAR CASERIO EL CACAO, CANTON SUNAPA con código de infraestructura 86502 y número de matrícula 40033336-00000. 2) CENTRO ESCOLAR CASERIO LA CEBADIA, CANTON POTRERO SULA, con código de infraestructura 66100 y número de matrícula 40053167-00000. 3) CENTRO ESCOLAR CASERIO LA CRUZ, CANTON SANTA ROSA, con código de infraestructura 10893 y número de matrícula 40088040-00000. 4) CENTRO ESCOLAR CASERIO LA TORERONA, CANTON LAGUNA SECA, con código de infraestructura 60226 y número de matrícula 40032133-00000 y 5) CENTRO ESCOLAR CASERIO LAS CAÑAS, CANTON POTRERO SULA, con número de infraestructura 66101 y número de matrícula 40070623-00000. 2) Se instruye al Departamento Jurídico realizar el procedimiento respectivo, a fin de formalizar

Los comodatos a que se ha hecho referencia previo convenio firmado por las partes. 3) Notifíquese al peticionario al correo electrónico oscar.gavarrete@ilp.gob. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO VEINTE Y DOS. APERTURA A PRUEBA EN EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD AGROINDUSTRIALES SAN JOSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** El Concejo Municipal, visto el escrito de Expresión de Agravios, presentado por el señor **MANUEL DE JESUS CISNEROS ESCOBAR**, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **AGROINDUSTRIALES SAN JOSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en referencia al Recurso de Apelación interpuesto contra de la Resolución pronunciada por el Jefe de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal, de esta Municipalidad, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de julio del año dos mil veintidós; y, **CONSIDERANDO: I)** Que según lo establecido en el artículo 123 inciso 8 de la Ley General Tributaria Municipal que literalmente dice *“Si el apelante ofreciere prueba distinta a la instrumental, el Concejo abrirá a prueba por ocho días para recibirla y recoger de oficio la que estime necesaria.”* Por tanto, con base en la disposición legal antes citada, y en relación con lo establecido en el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, este Concejo, **ACUERDA: 1)** Dar por recibido el escrito de Expresión de Agravios en referencia al Recurso de Apelación junto con la prueba documental que a continuación se detalla: **a)** Fotocopia Simple de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad AGROINDUSTRIALES SAN JOSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada ante los oficios de la Notario Ana Rosaura Melara de Domínguez, Inscrito en el Registro de Comercio al Número 71 del Libro Número 3649 del Registro de Sociedades, del folio 361 al folio 372, el día cuatro de octubre del año dos mil dieciséis; **b)** Impresión digital de Organigrama de la Sociedad Agroindustriales San José SA. De CV.; firmado y sellado por la Gerente General Teresa Liliana Candelaria Gavidia; **c)** Impresión digital Organigrama de cadena de Logística y Transporte de Sociedad Agroindustriales San José SA. De CV.; Firmado y sellado por el Gerente de Logística y Transporte, Licenciado Heber Eliel Pineda Marquina; **d)** Impresión digital Organigramas de cadena de Producción de Sociedad Agroindustriales San José SA. De CV.; firmado y sellado por el Gerente de Producción, Ingeniero Brayan Martínez; **e)** Impresión digital de Inventario de Herramientas utilizadas para la Producción de la Sociedad Agroindustriales San José SA. De CV.; firmado y sellado por el Gerente de Producción, Ingeniero Brayan Martínez; **f)** Cuadro de actividades de producción de la Sociedad Agroindustriales San José SA. De CV. y personas encargadas de la realización de las mismas. firmado y sellado por el Gerente de Producción, Ingeniero Brayan Martínez; interpuesto por el señor **MANUEL DE JESUS CISNEROS ESCOBAR**, en su calidad de Administrador Único

Propietario de la sociedad **AGROINDUSTRIALES SAN JOSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de la Resolución pronunciada por el Jefe de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal, de esta Municipalidad, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de julio del año dos mil veintidós; 2) Tener por expresados los agravios por parte de la sociedad **AGROINDUSTRIALES SAN JOSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de su Administrador Único Propietario, Señor **MANUEL DE JESUS CISNEROS ESCOBAR**; 3) **Ordenar apertura a prueba por haber ofrecido prueba adicional a la prueba instrumental** el señor **MANUEL DE JESUS CISNEROS ESCOBAR**, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **AGROINDUSTRIALES SAN JOSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** 4) Señalar las **CATORCE HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO**, para realizar Inspección Ocular en el lugar en donde opera la “sociedad” a la cual deberá comparecer el Pleno del Concejo Municipal; el Doctor Oscar Saúl Hércules Pineda en su calidad de Asesor Legal Externo; y el señor **MANUEL DE JESUS CISNEROS ESCOBAR** en su calidad de representante legal de la sociedad **AGROINDUSTRIALES SAN JOSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; 5) **NOTIFÍQUESE**. La votación del presente Acuerdo es unánime. Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presenta acta que firmamos.

Prof. Raúl Andrés Peña Landaverde
Alcalde Municipal.

Prof. Wilfido Menjívar
Síndico Municipal.

Orbelina Martínez de Maldonado
1ª. Regidora Propietaria.

Miguel Morales Portillo
2º. Regidor Propietario

Briseyda Lisseth Aguilar Lémus
3ª. Regidora Propietaria

Elmer Enrique Morales Orellana
4ª. Regidor Propietario

Joaquín Ernesto Polanco Polanco
5°. Regidor Propietario

Erling Yamileth Menjívar Menjívar
6ª. Regidora Propietaria

Maritza Roxana Flores Clavel
7°. Regidor Propietario

Claudia Jacqueline Castro de Mejía
8°. Regidor Propietario.

Melvin Antonio Franco Rivera
2°. Regidor Suplente

David Roberto Orellana Tobar
4º Regidor Suplente

Tito Avelio Perdomo Contreras
Secretario Municipal